



ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 239 /26 TC

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 13 días del mes de julio del año dos mil veintiséis reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 42.924, año 2026, caratulado: "SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS R/ANT.SUM.ADM RECARATULACION EXPTE N° 3633/22 MIEO SINIESTRO VEHICULO OFICIAL DOM ESR 233 DELEGACION COMODORO RIVADAVIA (EXPTE N° 2685/24), y;

CONSIDERANDO: Que los presentes actuados se instruyen en virtud del Sumario Administrativo iniciado mediante Resolución XII N°10, de fecha 2 de mayo de 2023, a los fines de investigar y deslindar responsabilidades administrativas, disciplinarias y/o patrimoniales que pudieran recaer como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el día 12/11/22, donde estuvo involucrada la camioneta Nissan Frontier, Dominio ESR 233, perteneciente al Ministerio de Economía y Crédito Público-Subsecretaria de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, afectada a la Dirección Regional de Obras Públicas Comodoro Rivadavia, conducida por el agente Mario Raúl QUIÑENAO (M.I N°1.969.725);

Que consecuentemente, se dictó la Resolución XII N° 96, con fecha 8/11/25, dando por terminado el sumario administrativo ordenado y suspendiendo al agente QUIÑENAO, Mario Raúl (DNI N° 21.969.725 – CLASE 1970), por el término de dos (2) días en un todo de acuerdo con el art. 44) a) y m) de la Ley I N° 74 y el art. 11) de la Ley I N° 231;

Que venidas las actuaciones a este Tribunal se corre vista de las mismas al Asesor Legal, el cual se expide a fs.205) mediante Dictamen N° 5/26, haciendo lo propio el Contador Fiscal, mediante Dictamen N° 031/26 CF, solicitando ambos, la citación del presunto responsable a los efectos de que tome vista de las presentes actuaciones y produzca el descargo que haga a su derecho;

Que a fs. 207) obra Acuerdo N° 29/26 TC, donde se confiere vista de las presentes actuaciones al agente QUIÑENAO, Mario Raúl (DNI N° 21.969.725 – CLASE 1970), en un todo de acuerdo con lo prescripto en el artículo 48º inc. c) de la Ley V N° 71;

Que el citado acto administrativo se encuentra debidamente notificado a fs. 228);

Que a fs. 230), obra vencimiento del término otorgado en el Acuerdo antes citado, no habiéndose recepcionado descargo alguno del encartado;

Que a fs.231), se expide el Asesor Legal, mediante Dictamen N° 35/26;

Que a fs 232), hace lo propio el Contador Fiscal, mediante Dictamen N° 154/26 CF, entendiendo que no constan en las actuaciones elementos objetivos para justipreciar y/o determinar una base de cálculo que permita establecer el perjuicio fiscal, atento a lo informado por el Director Regional de Obras Públicas de Comodoro Rivadavia fs.

196) 199) y 200) donde el vehículo tiene condición de destrucción total, no se ha ejecutado ninguna reparación sobre el vehículo, habiéndose utilizado piezas del mismo para funcionamiento de otras unidades de la Delegación;

Que atento al estado de las actuaciones y lo informado por la Dirección General Regional de Obras Públicas de Comodoro Rivadavia, no es posible determinar el valor del perjuicio fiscal, y por lo tanto corresponde el Archivo de las presentes actuaciones; Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 48º inc. a) de la Ley V Nº 71, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

Primero: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones.-

Segundo: Regístrese y remítase el presente expediente a la Secretaría de Infraestructura y Planificación de la Provincia del Chubut.

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Ante mí: Sec. Dra. Jimena PALACIO